RESOLUCIÓN No. 130 DE 2026

(19 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LA REPRESENTANTE ELECTA POR VOTO "POPULAR DEL SECTOR PATRIMONIO ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE TENJO PERIODO 2026-2027"

La Directora General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la constitución y la ley, el acuerdo municipal 004 de 2019, su modificatorio acuerdo municipal 001 de 2020, el acuerdo municipal 016 de 2021, y la resolución 069 del 28 de octubre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, indica que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que los artículos 7 y 8 de la Constitución establecen que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, y que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibidem, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 95 de la carta magna establece como deberes del ciudadano y de la persona en sus numerales quinto, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; y en el numeral 8 proteger los recursos culturales y naturales del país.

Que el artículo 270 de la Constitución faculta a la ciudadanía para intervenir activamente en el control de la gestión pública.

Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades (...).

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 crea el Sistema Nacional de Cultura y lo reconoce como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la Ley 1185 de 2008 modifica la Ley 397 de 1997, entre otras cosas, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural, Consejos de Patrimonio, Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, Procedimiento de Declaratoria de Bienes de Interés Cultural, Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural, Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 reconoce al Consejo Nacional de Patrimonio como el órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación.

Que la Ley 1185 de 2008 fortaleció los mecanismos institucionales para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural y reconoce la importancia de las instancias de participación y consulta en materia patrimonial

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en el cual el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura". Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Qué es deber del municipio, promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación, para garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación, de desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, según la Ley 1757 de 2015.

Que el Honorable Concejo Municipal aprobó el Acuerdo Municipal 016 de 2021, por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo – Cundinamarca, cuyo artículo 39 reconoce al Comité Municipal de Patrimonio Cultural como mecanismo de acompañamiento de

la Administración Municipal y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo frente a la protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.

Que el artículo 42 del mencionado Acuerdo Municipal determina que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo establecerá, mediante acto administrativo, el reglamento, los criterios y el procedimiento de elección y/o designación de los miembros del Comité Municipal de Patrimonio Cultural, aspecto que se reafirma en el literal c del artículo 102 del mismo Acuerdo.

Que el acto administrativo resolución 025 del 12 de abril de 2022, emitido por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo reglamenta el proceso de elección y designación de los miembros del comité municipal de patrimonio cultural de Tenjo- Cundinamarca.

Que el acto administrativo resolución 025 del 12 de abril de 2022, en su capítulo III, artículo quinto, establece el proceso de elección para el sector de patrimonio y dicta las disposiciones para tal fin.

Que mediante la Resolución 069 del 28 de octubre de 2024 se reglamentó el funcionamiento del Comité Municipal de Patrimonio Cultural, cuyo artículo 6, numeral 11, incluye como miembro a un (1) representante del sector de Patrimonio; cuyo artículo 8 dispone que su elección se realizará conforme a la Resolución 025 de 2022; y cuyo artículo 12 establece que las vacancias se suplirán en un plazo no mayor a tres (3) meses mediante el proceso previsto en dicha Resolución.

Que actualmente la curul correspondiente a un representante del sector de patrimonio del Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Tenjo, se encuentra vacante.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo es la entidad encargada de liderar y garantizar los aspectos logísticos, técnicos y operativos del proceso de elección del espacio de participación, y que por medio de la Resolución 111 del 25 de septiembre de 2026 realizó la convocatoria pública para la elección del consejero o consejera representante del sector patrimonio ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Tenjo – Cundinamarca.

Que, conforme al cronograma adoptado en el artículo séptimo de la citada Resolución 111, se cumplieron las fases de socialización (30 de septiembre y 1 de octubre de 2026), postulación de candidatos (1 al 6 de octubre de 2026), publicación de listados de postulaciones (7 de octubre de 2026), reclamaciones y subsanación (9 y 10 de octubre de 2026).

Que, conforme a dicho cronograma, se cumplieron la inscripción de electores (7 al 9 de octubre de 2026), la publicación de los listados de inscripciones (12 de octubre de 2026), la inscripción y

selección de testigos de votación (13 y 14 de octubre de 2026) y la designación de jurados de votación (15 de octubre de 2026).

Que, dentro del proceso, resultó habilitada como única candidata a la representación del sector patrimonio la señora Elizabeth Acero Matallana.

Que el viernes 16 de octubre de 2026, entre las 2:00 p. m. y las 5:30 p. m., se llevó a cabo la votación en las urnas dispuestas en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, con la participación de veinticuatro (24) electores inscritos, de los cuales votaron quince (15).

Que, una vez realizado el escrutinio, los quince (15) votos depositados correspondieron a la candidata Elizabeth Acero Matallana, sin registrarse votos en blanco ni votos nulos, según consta en el acta de la fase de elección levantada de conformidad con el artículo octavo de la Resolución 111 de 2026.

Que el artículo noveno de la Resolución 111 de 2026 dispone que, finalizado el proceso de elección, el Instituto expedirá el acto administrativo de reconocimiento, y que luego de ello la persona electa tomará posesión de la curul en la siguiente sesión del Comité Municipal de Patrimonio Cultural.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento. Reconocer a **ELIZABETH ACERO MATALLANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41722338, como consejera representante del sector Patrimonio ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Tenjo – Cundinamarca, elegida por voto popular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 11, de la Resolución 069 de 2024 y en la Resolución 025 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Resultados de la votación. Publicar los resultados de la votación realizada el 16 de octubre de 2026, así:

Concepto	Resultado
Electores inscritos habilitados	24

Votantes que sufragaron	15
Votos a favor de Elizabeth Acero Matallana	15
Votos en blanco	0
Votos nulos	0
Participación sobre electores inscritos	62,5 %

ARTÍCULO TERCERO. Acta de la fase de elección. El acta de la fase de elección, levantada conforme al artículo octavo de la Resolución 111 de 2026, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Acto de posesión. La representante reconocida en el artículo primero tomará posesión de la curul ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Tenjo el viernes 23 de octubre de 2026, en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, durante la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité, de conformidad con el artículo noveno de la Resolución 111 de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. Periodo. La consejera ejercerá su representación a partir de la fecha de su posesión y hasta el 31 de diciembre de 2027, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 069 de 2024 y el artículo 33 del Acuerdo Municipal 016 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. Derechos y deberes. La consejera reconocida ejercerá sus funciones con sujeción a los derechos y deberes previstos en el artículo 20 de la Resolución 069 de 2024. Su participación es ad honorem, conforme al parágrafo 2 del artículo 6 de dicha Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicación y comunicación. Publicar la presente Resolución en la página web institucional del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, y comunicarla a la consejera reconocida y a la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tenjo, Cundinamarca, a los 19 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

	NOMBRES Y APELLIDOS / CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTO:	Valentina Defelipe Díaz – Profesional Patrimonio	Valentina Defelipe Díaz	17/10/2026
REVISÓ:	Juan Carlos Rubiano Carvajal – Coordinador Patrimonio		17/10/2026
REVISÓ:	Edgar De La Barrera - Subdirector de Cultura		19/10/2026
REVISÓ:	Camilo Fernando Rodríguez Otálora – Asesor Jurídico		19/10/2026
APROBÓ:	Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General		19/10/2026